



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1219-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2022.- Las 11h24.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0027-O, de 13 de enero de 2022**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

A) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0201385945, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

B) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803665452, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 219-29-11-2021-SG, del 29 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa,

Justicia que garantiza democracia

El presente documento es una copia digitalizada y firmada por el
Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 1219-2021-TCE

identificada con el **No. 1219-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 01 de diciembre de 2021, a las 08h33, en dos (02) cuerpos, compuesto por doscientas (200) fojas.
- 1.4. Mediante Acción de Personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.5. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021, se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.6. Mediante auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 08h22, dispuso:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3 y 5 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, **tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.**

5. **La determinación del daño causado.**

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Legítima su intervención, al efecto remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, la documentación pertinente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
JUEZ ELECTORAL



Auto de Archivo

CAUSA No. 1219-2021-TCE

b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0320- DE LA DIGNIDAD DE VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE RUMIPAMBA" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, del medio por el cual se efectuó la notificación a los hoy denunciados, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.7. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

1.8. Con auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h20, dispuse:

PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magister **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa No. 1219-2021-TCE.

1.9. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-027-O, de 13 de enero de 2022, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Justicia que garantiza democracia

Unión Nacional del Ecuador - GUAYAS - 2022
CALLE 12 N° 1234 - GUAYAS
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 1219-2021-TCE

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. Con auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 08h22, dicte auto de sustanciación, por el cual dispuso a la denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete la denuncia.

2.3. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.4. Auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h20, dispuso:

PRIMERO.- (Solicitud de certificación). *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa No. **1219-2021-TCE**.*

2.5. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0027-O, de 13 de enero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica no haber recibido escrito o documento alguno, entre el 29 y 30 de diciembre de 2021, que se refiera a la causa.

2.6. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, ha guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 28 de diciembre de 2021, a las 08h22, esto es, *que amplíe y aclare su denuncia “en el término de dos días”*.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa”*.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
JUEZ ELECTORAL



Auto de Archivo
CAUSA No. 1219-2021-TCE

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE**:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

- lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de enero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



